



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 017/25 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVALCAN**

C/ Plaza de la Constitución, nº 1

45610 – NAVALCAN
(TOLEDO)



Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 16.3 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº4.

4. NAVALCÁN. EXPTE. 17/25 PL, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SEGREGACIÓN EN PARCELAS DE SUELO URBANO, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

Se emite el presente informe, al amparo de lo determinado en el artículo 10.ñ) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, confirmando el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

Si bien, se recuerda al Ayuntamiento que, dentro del trámite municipal correspondiente a la Licencia de Segregación, y siempre que el espacio o inmueble a segregar esté incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de su municipio (artículo 47 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha), deberá recabarse con carácter previo a su concesión el informe favorable en materia de patrimonio cultural de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Así mismo se recuerda al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, este informe se emite con carácter previo a la publicación de la ordenanza municipal que deberá realizarse por el Ayuntamiento, a efectos de su vigencia y aplicación.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO**